

Isaac Noé Piña Valdivia, Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 22 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo tomado en la sesión de fecha 13 de diciembre de 2018, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos 2 fracciones III, X y XI, 17, 18, fracción V, 25 fracciones I, III y XVI, 46, 47, 67, 68, 74, 76, y 94 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; los artículos 2, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24 y 40 fracción I del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; los artículos 19 y 25 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; el artículo 24 fracción III Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 68 y tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019.

#### CONSIDERANDO

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en los guanajuatenses, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todas las personas usuarias, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos; la Comisión, forma parte del eje Guanajuato Educado, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de todos los ciudadanos, facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social.

El deporte en el estado de Guanajuato, es una prioridad para el Gobierno del estado, haciendo un énfasis especial en los deportistas Guanajuatenses de Alto Rendimiento; con las presentes Reglas de Operación se busca brindar a los y las deportistas un respaldo a través de un programa que les permita entrenar en instalaciones adecuadas, con entrenadores que potencialicen su desarrollo, becas económicas, material requerido por su deporte, pago de fogueos, concentraciones y competencias que formen parte de su proceso selectivo, así como de la atención personalizada de un equipo multidisciplinario. El mecanismo de asignación de dichos apoyos será mediante la planificación anual de cada deportista y el análisis que el comité técnico dictamine en función de las perspectivas y requerimientos de cada deportista.

El impacto social que genera este Programa en la sociedad guanajuatense es el ejemplo de la tenacidad, esfuerzo, dedicación, disciplina, trabajo en equipo y en general los valores que se desarrollan al estar inmersos en el deporte competitivo y sobre todo que niñas, niños y jóvenes que siguen muy de cerca a deportistas de elite emulen estos valores y actitudes no solo dentro de sus diferentes disciplinas deportivas sino también en su vida diaria, ya que ello representa parte de su educación.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Deporte a Fondo para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

### REGLAS DE OPERACIÓN Q1035 DEPORTE A FONDO 2019

#### Capítulo I Disposiciones Generales

##### Objeto de las Reglas

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social, tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos del Programa Q0135 Deporte a Fondo.

##### Glosario

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Área Administrativa Responsable.** La Coordinación de Alto rendimiento, adscrita a la Dirección de Deporte;
- II. **Área Metodológica.** Figura del nivel técnico en el proceso de estructuración y control del sistema de preparación del deportista utilizando los principios científicos y técnicos de las ciencias aplicadas al deporte con un manejo óptimo de destrezas administrativas para la resolución de la problemática inherente a la interacción entre entrenadores y dirigentes;
- III. **Campeonatos Mundiales.** Competencias Internacionales de disciplinas deportivas, que tienen por objeto, conseguir marcas deportivas para asistir a los Juegos Panamericanos y Juegos Olímpicos;
- IV. **Ciclo Olímpico.** Periodo que comprende aproximadamente cuatro años y que inicia y culmina con la celebración de Juegos Olímpicos de verano; incluye Juegos Centroamericanos y del Caribe, Panamericanos, Olímpicos y otros eventos deportivos incluidos en el calendario de cada Federación Internacional;
- V. **Comisión.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- VI. **Consejo Estatal.** Órgano de vinculación y consulta de la Comisión, facultado para apoyar y asesorar con propuestas de desarrollo de la cultura física y el deporte.
- VII. **Copas del Mundo, Grand Prix y Serie Mundial.** Competencias Internacionales deportivas específicas, que se realizan anualmente en diferentes sedes de diversos países, con la participación de deportistas de diversos países del mundo;

- VIII. **Deporte.** Es la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- IX. **Deporte de Alto Rendimiento.** Es el deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales, que representan al país o al estado en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional;
- X. **Deportista de Alto Rendimiento.** Aquéllos y aquellas que participan en los procesos de competencias internacionales, preferentemente de deportes olímpicos o paralímpicos;
- XI. **Equipo Multidisciplinario.** Conjunto de personas conformado por metodólogo(a), médico(a), psicólogo (a), fisiatra y nutriólogo (a), que trabajan en conjunto para el desarrollo integral de las y los atletas;
- XII. **Las y los entrenadores de Alto Rendimiento.** Aquellas personas que entrenan a los y las deportistas de alto rendimiento que participan en los procesos de competencias internacionales, preferentemente de deportes olímpicos o paralímpicos;
- XIII. **FADAR.** El Fondo de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento;
- XIV. **Juegos Centroamericanos y del Caribe.** Campeonato Internacional que se realiza cada cuatro años, previo a la participación de los Juegos Panamericanos;
- XV. **Juegos Olímpicos.** Campeonato que se realiza cada cuatro años, reconocido como la máxima competencia deportiva, en la que asisten los mejores equipos y atletas de diversos países del mundo;
- XVI. **Juegos Panamericanos.** Competencia Internacional que se realiza cada cuatro años, cuyo objeto es conseguir marcas deportivas que sirvan como punto de pase a los Juegos Olímpicos;
- XVII. **Juegos Parapanamericanos.** Competencia Internacional que se realiza cada cuatro años, cuyo objeto es conseguir marcas deportivas que sirvan como punto de pase a los Juegos Paralímpicos;
- XVIII. **Juegos Paralímpicos.** Campeonato que se realiza cada cuatro años, reconocido como la máxima competencia deportiva, en la que asisten los mejores equipos y atletas con discapacidad de diversos países del mundo;
- XIX. **Padrón del FADAR.** Base datos que incluye a deportistas y entrenadores (as) del estado de Guanajuato que son beneficiarias o beneficiarios del Fondo de Apoyo de Alto Rendimiento;
- XX. **Reconocimientos y Estímulos.** Son aquellos apoyos económicos, material deportivo o didáctico, becas académicas, becas económicas, capacitaciones, actualizaciones y especializaciones que otorga la Comisión;
- XXI. **RED.** Registro Estatal del Deporte;

- XXII. **Titular de la Dirección General.** Persona Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato; y
- XXIII. **Universiada Mundial.** Eventos deportivos internacionales, que reúnen a los atletas universitarios, organizada por la Federación Internacional de Deportes Universitarios.

#### **Población objetivo**

**Artículo 3.** Forman parte de la población objetivo del Programa, las y los deportistas de alto rendimiento de la edad de 10 hasta a 60 años y entrenadores (as) de 18 hasta los 75 años en deporte convencional o con discapacidad, preseleccionados (as) y seleccionados (as) nacionales; observando prioridad para recibir apoyos las disciplinas consideradas olímpicas de deportes individuales y de conjunto, del Estado de Guanajuato.

#### **Población estimada beneficiada**

**Artículo 5.** El estimado de personas beneficiadas con el presente Programa es de 22 a 75 deportistas en un mismo período.

#### **Padrón de personas beneficiarias**

**Artículo 4.** El presente Programa contará con Padrón de Personas Beneficiarias, de conforme a los requisitos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

#### **Presupuesto del programa**

**Artículo 5.** El total de recursos que conforman el Programa importa una cantidad de \$14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019.

#### **Área administrativa responsable**

**Artículo 6.** La Comisión a través del Área Administrativa Responsable será la encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas al presupuesto, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, así como de resguardar la documentación comprobatoria que se derive del mismo.

## **Capítulo II**

### **Fondo de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento**

#### **Objetivo del FADAR**

**Artículo 7.** Las disposiciones de las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa.

El objetivo del FADAR, es otorgar reconocimientos y estímulos públicos y privados para el desarrollo del deporte de Alto Rendimiento, mediante un programa de trabajo multidisciplinario con énfasis en el desarrollo técnico-administrativo, orientado al presente ciclo olímpico, dando continuidad y seguimiento hacia los Juegos de Tokio 2020.

#### **Evaluación, Indicadores y Metas del FADAR**

**Artículo 8.** El Área Administrativa Responsable, evaluará el Programa estableciendo

indicadores y metas que tengan por objetivo impulsar el Deporte de Alto Rendimiento, a través de los siguientes parámetros:

Descripción de la Meta	Indicador	Unidad de medida
Apoyo a deportistas guanajuatenses participantes en eventos Nacionales e Internacionales	50	Deportistas participando
Deportistas clasificados a los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de Lima 2019	25	Deportistas Guanajuatense Clasificados
Medallas obtenidas en los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de Lima 2019	5	Medallas obtenidas

#### Consejo Estatal

**Artículo 9.** La Comisión a través del Consejo Estatal analizará y determinará los apoyos que se autoricen a los y las deportistas y entrenadores(as) de Alto Rendimiento.

#### Eventos de parámetro del FADAR

**Artículo 10.** Los eventos considerados como parámetro de medición para análisis técnico en los deportes convencionales para recibir apoyo del FADAR son:

- I. Juegos Olímpicos;
- II. Campeonatos Mundiales;
- III. Copas del Mundo;
- IV. Gran Prix;
- V. Gran Slam;
- VI. Juegos Panamericanos;
- VII. Universiada Mundial;
- VIII. Juegos Olímpicos Juveniles;
- IX. Juegos Centroamericanos y del Caribe;
- X. Campeonatos Panamericanos;
- XI. Campeonatos Centroamericanos; y
- XII. Campeonatos Nacionales.

#### Eventos de parámetro del FADAR del deporte adaptado

**Artículo 11.** Los eventos considerados como parámetro de medición en el deporte adaptado para recibir apoyo del FADAR son:

- I. Juegos Paralímpicos;
- II. Campeonatos Mundiales, ubicación en el ranking mundial;
- III. Juegos Mundiales Juveniles IWAS (International Wheelchair and Amputee Sports), Juegos Parapanamericanos, y
- IV. Campeonatos Panamericanos de la especialidad.

### Capítulo III Deportistas, Entrenadoras y Entrenadores de Alto Rendimiento

#### Deportistas

**Artículo 12.** Para que se considere a una persona como deportista de alto rendimiento, es necesario participar en los procesos de competencias internacionales preferentemente de deportes olímpicos o paralímpicos.

#### Derechos de las y los deportistas

**Artículo 13.** Las y los deportistas de alto rendimiento sujetos de apoyo del FADAR, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una beca deportiva mensual de acuerdo con tabulador autorizado por el Consejo Directivo;
- II. Recibir atención del equipo multidisciplinario consistente en atención psicológica, fisiatría, preparación física, nutrición y atención médica para el seguimiento de su plan de entrenamiento;
- III. A que se les reconozca por sus logros deportivos representando al Estado de Guanajuato;
- IV. Que se les apoye con material deportivo, concentraciones, fogueos y competencias que formen parte de su proceso de preparación y que sean avalados por el área técnica de la Comisión en función del presupuesto asignado;
- V. Utilizar los espacios deportivos con los que cuente la comisión para su preparación deportiva siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de las mismas; y
- VI. Representar al estado en competencias deportivas oficiales.

#### Obligaciones de las y los deportistas

**Artículo 14.** Las y los deportistas de alto rendimiento sujetos de apoyo del FADAR, deberán someterse a los estudios médicos que el área metodológica determine, en función de los programas de entrenamiento anual previamente presentados.

De la misma manera, las y los entrenadores mantendrán informados al área metodológica dentro de los informes mensuales, los formatos de indicadores que determinen el desarrollo del a la atleta.

#### Entrenadora o entrenador de alto rendimiento

**Artículo 15.** Para ser considerado como entrenadora o entrenador de Alto Rendimiento, es necesario cubrir ante la Comisión los siguientes requisitos:

- I. Tener al menos a una persona deportista registrada en el Padrón de Alto Rendimiento; y
- II. Elaborar un Plan Anual de entrenamiento, con metas específicas.

#### Derechos de las y los entrenadores

**Artículo 16.** Las y los entrenadores de Alto Rendimiento tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el pago de sus servicios como entrenador de acuerdo con tabulador autorizado por el Consejo Directivo; y

- II. Ser reconocidos por sus logros deportivos con atletas representando al Estado de Guanajuato.

#### **Obligaciones de las y los entrenadores de alto rendimiento**

**Artículo 17.** Las y los entrenadores de Alto Rendimiento, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- I. Organizar y coordinar los entrenamientos de sus deportistas;
- II. Coordinar el trabajo del equipo multidisciplinario para la atención de sus atletas;
- III. Asistir a las reuniones con la dirección de Alto Rendimiento y el equipo multidisciplinario;
- IV. Entregar los informes correspondientes, después de cada competencia o concentración a la que asista;
- V. Proponer al menos dos cursos de capacitación al año al Área Administrativa Responsable para su análisis;
- VI. Dar clínicas y cursos de su deporte, a las y los entrenadores que se encuentren en un nivel de desarrollo de talentos;
- VII. Asistir y llevar el control de las pruebas médicas de sus deportistas, así como su seguimiento;
- VIII. Atender solamente a deportistas que representen al estado de Guanajuato;
- IX. Presentar mensualmente la lista de asistencia de sus deportistas, así como el informe de sus entrenamientos en el formato diseñado para tal fin; y
- X. Presentar un programa de entrenamiento con proyección de resultados en el ciclo olímpico y ciclo deportivo anual; y de ser el caso el pronóstico a 6 meses.

### **Capítulo IV**

#### **Padrón del Fondo de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento**

##### **Padrón del FADAR**

**Artículo 18.** La Comisión integrará el padrón del FADAR, con la finalidad de identificar a los y las deportistas y entrenadores(as) de alto rendimiento susceptibles de recibir apoyos económicos, materiales o de gestión, así como a reconocimientos, estímulos y becas de acuerdo con su desarrollo deportivo y conforme a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

##### **Ingreso al padrón del FADAR**

**Artículo 19.** Los(las) deportistas y entrenadores(as) que representen al estado de Guanajuato o al país y que estén en proceso de participación de competencias internacionales, preferentemente de deportes olímpicos o paralímpicos podrán solicitar a la Comisión, su ingreso al padrón del FADAR.

##### **Requisitos de ingreso al padrón del FADAR**

**Artículo 20.** Para solicitar el ingreso al padrón del FADAR, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Solicitud por escrito presentada ante oficialía de partes de la Comisión;
- II. Oficio de la asociación nacional, que indique que es seleccionado nacional o que se encuentra en período de selectividad, en su caso;
- III. Documental que sustente sus resultados deportivos; y
- IV. Constancia de inscripción en el RED.

**Procedimiento de ingreso al padrón del FADAR**

**Artículo 21.** Recibida la solicitud por oficialía de partes, ésta la turnará al Área Administrativa Responsable, la cual informará en la sesión del Consejo Estatal, inmediata siguiente, la solicitud recibida.

El Consejo Estatal, analizará la propuesta de ingreso y determinará si acepta o no el alta del peticionario en el padrón. Dicha determinación se informará al peticionario por conducto del Área Administrativa Responsable.

#### **Otorgamiento de apoyos a deportistas o entrenadores(as) no inscritos en el padrón del FADAR**

**Artículo 22.** Los(las) deportistas y entrenadores(as) de alto rendimiento que no estén dados de alta en el padrón del FADAR, solo podrán ser susceptibles a recibir apoyos económicos, materiales o de gestión, cuando presenten una solicitud conforme a las presentes Reglas de Operación y el Área Administrativa Responsable determine que por su desempeño deportivo es candidato para ingresar al padrón.

Dicha excepción se dará únicamente cuando por las circunstancias de tiempo el Consejo Estatal no haya podido sesionar para aceptar el ingreso formal al padrón y con la finalidad de que la persona solicitante no pierda la oportunidad de participar en algún evento deportivo importante para su desarrollo deportivo.

Cuando se haga alguna excepción, el Área Administrativa Responsable informará al Consejo Estatal en la sesión inmediata siguiente el apoyo otorgado y propondrá el ingreso del solicitante al padrón.

Mientras la persona deportista o entrenador(a) no esté dada de alta en el padrón, no podrá ser susceptible de recibir becas.

### **Capítulo V Apoyos**

#### **Tipos de apoyos del FADAR**

**Artículo 23.** Los tipos de apoyo que otorga el FADAR serán los siguientes:

- I. **Económico:** Erogación pecuniaria, la cual se sujetará al tabulador establecido en el Capítulo VI de las presentes reglas de operación;
- II. **Material:** Instrumentos, útiles, equipo deportivo especializado, uniformes, y demás material que esté a disposición de la Comisión, así como la atención médica integral y multidisciplinaria;
- III. **De Gestión:** Vinculación con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización y especialización; y
- IV. **Becas:** Erogaciones económicas que se otorgan con la finalidad de impulsar el deporte de Alto Rendimiento.

Los apoyos, se otorgarán sujetándose, en todo momento, al presupuesto del FADAR y a la normatividad aplicable.

#### **Requisitos para la entrega de apoyos**

**Artículo 24.** Para solicitar los apoyos del FADAR, se deberá presentar una solicitud ante la oficialía de partes de la Comisión, y ésta revisará que se cumplan los requisitos



siguientes:

- I. Oficio de petición dirigido al Titular de la Dirección General, por el(la) deportista o entrenador(a), con una antelación de treinta días a la fecha del evento o acontecimiento para el que se requiere el apoyo;
- II. Copia de credencial de elector de la persona solicitante y datos generales para su notificación;
- III. Oficio de la asociación nacional, que indique que es seleccionado nacional o que se encuentra en período de selectividad, en su caso;
- IV. Documental que sustente sus resultados deportivos; y
- V. Constancia de inscripción en el RED, salvo lo exceptuado en el artículo 19 de las presentes Reglas.

#### **Tramitación de apoyo económico**

**Artículo 25.** Una vez presentada la solicitud de apoyo económico, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El Área Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con tres días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y revisará con la Dirección de Finanzas y Administración la suficiencia presupuestal requerida para el apoyo; y posteriormente canalizará por escrito la respuesta del trámite a la Secretaría Particular;
- III. Recibida la respuesta en la Secretaría Particular, ésta tendrá tres días hábiles para responder a la persona peticionaria sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará a la persona peticionaria, a la Dirección de Finanzas y Administración, al Área Jurídica y al Área Administrativa Responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- IV. Recibida la autorización de apoyo en el Área Jurídica, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega del apoyo, el cual remitirá al Área Administrativa Responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;
- V. El Área Administrativa Responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitirlo a la Dirección de Finanzas y Administración; y
- VI. Recibida la documentación del trámite en la Dirección de Finanzas y Administración, se notificará a la persona beneficiaria la fecha para la entrega del recurso.

**Comprobación del apoyo económico**

**Artículo 26.** La persona beneficiaria del apoyo se obliga a comprobar el recurso económico recibido en un término de 10 días a través de memorias fotográficas, facturas, reportes, o listas de personas beneficiadas, según corresponda, de acuerdo con el tipo de apoyo otorgado, los cuales se especificarán en el convenio respectivo.

Cuando los recursos económicos otorgados no sean utilizados en su totalidad, de acuerdo con la comprobación entregada por la Persona Beneficiaria, este deberá reintegrar el recurso sobrante a la Comisión.

Cuando el recurso otorgado no sea utilizado para el fin que fue solicitado, la Persona Beneficiaria deberá hacer el reintegro del recurso a la Comisión

El seguimiento de lo estipulado en el convenio será obligación del Área Administrativa Responsable, quien vigilará de conformidad con la normatividad aplicable y a con las cláusulas establecidas, el cumplimiento de lo convenido.

**Tramitación del apoyo material**

**Artículo 27.** Una vez presentada la solicitud de apoyo material, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El Área Administrativa Responsable, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que le hayan notificado el trámite, verificará la viabilidad del apoyo, revisando el destino y la cantidad del material solicitado; lo anterior se informará a la Secretaria Particular y a la coordinación de recursos materiales y servicios generales para el caso de compras;
- III. Autorizado por la Dirección General, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el Área Responsable lo tramitará en el sistema administrativo de documentos electrónicos, con la finalidad de registrar la salida de dichos bienes y dará respuesta a la persona peticionaria informándole la fecha y el lugar en los que se entregará el material; y
- IV. La entrega del material será previa firma de un recibo que contenga los datos de la persona peticionaria, la forma y el período de tiempo de la comprobación de su uso.

**Comprobación del apoyo material**

**Artículo 28.** La persona beneficiaria se obliga a comprobar el uso del material recibido mediante memorias fotográficas y listas en las que consten los nombres y firmas de las personas que recibieron el material. Dicha comprobación se realizará en el tiempo y forma establecidos en el recibo de entrega.

El seguimiento de la comprobación y resguardo de la documentación original será obligación del Área Administrativa Responsable.

**Tramitación del apoyo de gestión**

**Artículo 29.** Una vez presentada la solicitud de apoyo de gestión, se realizarán las

acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El Área Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con dos días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y si existe posibilidad técnica o presupuestal para realizar la gestión requerida, lo anterior deberá reportarlo por escrito a la secretaría particular;
- III. Recibida la respuesta en la Secretaría Particular, ésta tendrá dos días hábiles para responder al peticionario sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará a la persona peticionaria y al Área Administrativa Responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- V. El Área Administrativa Responsable tendrá seis días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta, para emprender las acciones de gestión con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización o especialización solicitada; y
- VI. El Área Administrativa Responsable, una vez realizadas las acciones de gestión o de vinculación, informará a la persona peticionaria las mismas para que estas se lleven a cabo.

#### **Comprobación del apoyo de gestión**

**Artículo 30.** La Persona Beneficiaria se obliga a comprobar el apoyo de gestión recibido mediante un informe de la gestión efectuada, el cual entregará al Área Administrativa Responsable, dentro de los quince días hábiles siguientes a las acciones emprendidas a su favor.

El seguimiento de la comprobación será obligación del Área Administrativa Responsable.

#### **Tramitación de becas**

**Artículo 31.** Una vez presentada la solicitud de apoyo de beca, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, ésta instancia revisará si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 21 de las presentes Reglas de Operación, en caso de reunirlos, turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento e informará al peticionario que su solicitud fue turnada al Consejo Estatal, el cual determinará el apoyo;
- II. El Área Administrativa Responsable, una vez que le haya sido turnada la solicitud, elaborará un expediente que contenga la información relativa a las generales de la Persona Beneficiaria, sus logros especificaciones, montos y justificación, que avalen dicha solicitud, la cual será presentada al Consejo Estatal para que éste determine en una sesión si es de aprobarse la solicitud realizada;

- III. El Consejo Estatal sesionará y analizará las solicitudes presentadas, revisando cada caso en lo particular y emitirá una resolución respecto al expediente, aceptando o negando la propuesta de beca, informará por escrito, a través del Área Administrativa Responsable, a la Dirección de Finanzas y Administración y al área jurídica, para que realicen los trámites administrativos correspondientes;
- IV. Recibida la autorización de beca en el Área Jurídica, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega de la beca, el cual remitirá al Área Administrativa Responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;
- V. El Área Administrativa Responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitirlo a la Dirección de Finanzas y Administración; y
- VI. Recibida la documentación del trámite en la Dirección de Finanzas y Administración, ésta tendrá tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación, para la entrega del recurso a la Persona Beneficiaria.

#### **Suspensión y cancelación de apoyos**

**Artículo 32.** Si la Persona beneficiaria del apoyo no realiza la comprobación respectiva en el tiempo y forma establecidos en el convenio o recibo, la Comisión suspenderá o cancelará el otorgamiento de los apoyos, en lo subsecuente; ello sin eximirlo de las responsabilidades que por diversa normatividad le resulte aplicable.

Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, el Área Administrativa Responsable le dará aviso vía oficio dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha límite establecida en el convenio para que subsane sus omisiones o cumpla sus obligaciones; y en caso de continuar con la negativa, el Área Administrativa Responsable dará aviso al Área Jurídica para que realicen las acciones conducentes.

#### **Exclusión de apoyos**

**Artículo 33.** Los y las deportistas que reciban apoyos no podrán recibir algún otro tipo de apoyo bajo la modalidad de entrenador, ni los entrenadores(as) podrán recibir apoyos bajo la modalidad de deportista.

#### **Apoyo para participación internacional**

**Artículo 34.** Las y los deportistas Guanajuatenses que puedan ser sujetos de apoyo para una participación Internacional; deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ganadores de Medalla de Oro en la edición inmediata anterior de:
  - a) Olimpiada Nacional
  - b) Paralimpiada Nacional
  - c) Campeonato Nacional Juvenil
  - d) Campeonato Nacional Abierto de la especialidad

- e) Proceso Selectivo por parte de la Federación correspondiente al evento en mención.
- f) Medallista individual de Juegos Deportivos Panamericanos o Juegos Centroamericanos y del Caribe (en cualquier caso, el año inmediato anterior)
- g) Dictamen Técnico elaborado por el área metodológica de la CODE Guanajuato.
- h) Formar parte de la Planificación de preparación del deportista

**Tramitación del apoyo**

**Artículo 35.** Para solicitar el apoyo para participación internacional, se deberán realizar las siguientes acciones:

- I. La persona interesada deberá presentar una petición por escrito, mencionando el nombre de la persona que funja como aval de la Asociación Nacional correspondiente, e indicando el motivo por el cuál la entidad Federal/Nacional no está en condiciones de otorgar el recurso para dicha participación;
- II. Dicha petición deberá de ser ingresada con 30 días de anticipación al evento, indicando los rubros en los cuales se solicita el apoyo. Asimismo, se deberá adjuntar la convocatoria oficial del evento para estar en función de analizar la viabilidad del apoyo;
- III. La persona deportista que solicite viáticos en el extranjero para participar en eventos internacionales representando a México deberá entregar debidamente requisitado el Formato de solicitud de apoyo de viaje al extranjero (Anexo 1), para orden de ministración de viáticos en el extranjero, el cual debe ser autorizado por el Director General o por quién este designe.

La participación Internacional deberá ser un evento Oficial avalado por la Federación Internacional correspondiente, la Confederación Continental o la que corresponda al área geográfica en cuestión.

Los deportes incluidos en este apartado de apoyos deberán ser primordialmente Deportes Olímpicos/Paralímpicos cuyo evento forme parte de un proceso clasificatorio a los eventos fundamentales del Ciclo Olímpico.

Los viáticos se otorgan para que los deportistas participen en alguna de las competencias señaladas en el párrafo anterior.

**Comprobantes**

**Artículo 36.** Sólo se pagarán viáticos cuando se cuente con los comprobantes respectivos con los requisitos de acuerdo a la normatividad fiscal aplicable en el país por el importe de los mismos y siempre que dicho importe no rebase el tope tarifario que muestra la tabla siguiente:

Montos de acuerdo a logros deportivos	Más de 24 horas		Con pernocta
	Alimentos Dentro del Continente Americano/día	Alimentos Fuera del Continente Americano/día	
Participante en Juegos O/P	\$500.00	\$600.00	\$1,800.00
Participante Juegos Panam.	\$400.00	\$500.00	\$1,600.00

Seleccionados Nacionales	\$300.00	\$350.00	\$1,400.00
--------------------------	----------	----------	------------

Cada comprobante deberá contener los nombres de las personas que consumieron alimentos, así como su firma autógrafa.

Los pagos de boletos de avión podrán ser hasta por un monto de \$20,000.00 pesos, y estos no deberán ser de primera clase.

Si el apoyo excediese la cantidad señalada en el párrafo anterior, dicha solicitud podrá someterse a la aprobación del Consejo Directivo.

Los pagos de inscripción se pagarán siempre y cuando se presente el comprobante respectivo original y el rubro haya sido autorizado.

Este tipo de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa.

#### **Apoyo para entrenadores(as)**

**Artículo 37.** En caso de que algún entrenador o entrenadora requiera el apoyo para atender algún deportista en alguna competencia internacional, fogueos y/o concentraciones se aplicará el mismo procedimiento utilizado para personas deportistas siempre y cuando la Federación Nacional respectiva lo acredite como Entrenador Nacional. Se solicitarán los mismos requisitos solicitados a personas deportistas, mencionados en el presente capítulo.

### **Capítulo VI Montos de Apoyo**

#### **Montos de apoyo económico**

**Artículo 38.** La cantidad por la que se autoriza apoyos económicos de manera directa es hasta por un monto de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), por solicitud realizada por la Persona Beneficiaria.

Los montos económicos establecidos para fogueos y/o concentraciones son de hasta 100 dólares diarios por persona y por un máximo de 30 días.

Si el apoyo excediese la cantidad señalada en el párrafo anterior, dicha solicitud deberá someterse a la aprobación del Consejo Directivo.

#### **Montos de apoyo de becas**

**Artículo 39.** La cantidad que se autoriza como beca a los y las deportistas de alto rendimiento, serán los siguientes:

#### **I. Deporte convencional:**

Evento	Resultado	Rango Mensual Pesos
Juegos olímpicos	Medallista	12,000 – 15,000
Juegos olímpicos	Finalista	9,000 – 12,000

Juegos olímpicos	Participante	8,000 – 10,000
Juegos Panamericanos	Medallista	6,000 – 9,000
Juegos Panamericanos	Finalista	5,000 – 7,000
Juegos Panamericanos	Participante	4,000 – 5,000
Juegos Centroamericanos	Medallista	4,000 – 5,000
Juegos Centroamericanos	Finalista	3,000 – 4,000
Campeonato Mundial Abierto	Medallista	10,000 – 12,000
Campeonato Mundial Abierto	Finalista	8,000 – 10,000
Copa Del Mundo	Medallista	6,000 – 9,000
Copa Del Mundo	Finalista	4,000 – 5,000
Universiada Mundial	Medallista	6,000 – 9,000
Universiada Mundial	Finalista	4,000 – 5,000
Juegos olímpicos Juveniles	Medallista	6,000 – 9,000
Juegos olímpicos Juveniles	Finalista	5,000 – 7,000
Campeonato Panamericano Abierto	Medallista	4,000 – 5,000
Juegos olímpicos Juveniles – Universiada	Clasificados	3,000 – 4,000
Juegos Panamericanos	Clasificados	4,000 – 5,000
Juegos Centroamericanos Y Del Caribe	Clasificados	2,000 – 3,000
Prospecto Al Ciclo Olímpico Actual		2,000 – 3,000
Deportistas Con Seguimiento		1,500 – 2,000

## II. Deporte Adaptado:

Evento	Resultado	Rango Mensual Pesos
Juegos Paralímpicos	Medallista	12,000 – 15,000
Juegos Paralímpicos	Finalista	9,000 – 12,000
Juegos Paralímpicos	Participante	8,000 – 10,000
Juegos Parapanamericanos	Medallista	6,000 – 9,000
Juegos Parapanamericanos	Finalista	5,000 – 7,000
Juegos Parapanamericanos	Participante	4,000 – 5,000
Campeonato Mundial Abierto	Medallista	10,000 – 12,000
Campeonato Mundial Abierto	Finalista	8,000 – 10,000
Ranking Mundial	1-3	4,000 – 5,000
Ranking Mundial	4-8	3,000 – 4,000
Juegos Mundiales Juveniles Iwas	Medallista	4,000 – 5,000
Juegos Mundiales Juveniles Iwas	Finalista	3,000 – 4,000
Campeonato Panamericano Abierto	Medallista	4,000 – 5,000
Campeonato Panamericano Abierto	Finalista	2,000 – 3,000
Juegos Parapanamericanos	Clasificados	4,000 – 5,000
Prospectos Al Ciclo Paralímpico Actual		2,000 – 3,000
Deportistas Con Seguimiento		1,500 – 2,000

Para efectos de la beca, el resultado obtenido en cualquiera de estas competencias tendrá una vigencia de un año.

### Meta anual del FADAR

**Artículo 40.** El Área Administrativa Responsable, establecerá una meta anual con la finalidad de dar seguimiento a las y los deportistas, realizando evaluaciones periódicas y presentando al consejo estatal modificaciones a los montos de beca de acuerdo con los avances de metas establecidos.

**Remuneración de entrenadores**

**Artículo 41.** Los elementos que el Consejo Estatal valorará para determinar la propuesta de remuneración de las y los entrenadores son los siguientes:

**I. Grados de estudios.**

Grado de estudios	Puntaje
Maestría o nivel superior en entrenamiento deportivo	10 Pts.
Licenciatura en entrenamiento deportivo	9 Pts.
Licenciatura	8 Pts.
Nivel no concluido de estudios superiores o especialización deportiva o nivel 4 de SICCED	6 Pts.
Estudios básicos en deporte (Nutrición, biomecánica, teoría y metodología, Terapia física y rehabilitación, acondicionamiento físico).	3 Pts.

**II. Años de trabajo como entrenador(a).**

Años	Puntaje
Más de 6 años	10 Pts.
Entre 4 y 5 años	7 Pts.
Entre 2 y 3 años	5 Pts.
1 año	3 Pts.

**III. Resultados obtenidos como entrenador(a) con deportistas de olimpiada y paralimpiada nacional:**

Por Medalla	Puntaje
Oro	10 Pts.
Plata	7 Pts.
Bronce	5 Pts.

**IV. Resultados a nivel internacional de sus deportistas actuales:**

Resultados Deportivos	Puntaje
Medalla Olímpica/ Paralímpica	20 Pts.
Deportista clasificado a Juegos Olímpicos/ Paralímpicos o medallista Campeonato Mundial	13 Pts.
1-3 Lugar Campeonato Mundial Juvenil, Juegos Panamericanos/Parapanamericanos, Juegos Centroamericanos.	10 Pts.
4-8 Lugar Juegos Panamericanos/ Parapanamericanos, 1-3 Lugar en Copas del Mundo, Campeonato Panamericano, Campeonato Centroamericano	7 Pts.
Participante de Juegos Panamericanos/ Parapanamericanos, Juegos Centroamericanos.	5 Pts.

**V. Número de sesiones de trabajo semanales:**

Número de Sesiones	Puntaje
10 y más	10 Pts.
Entre 8 y 9	8 Pts.
Entre 6 y 7	5 Pts.
Entre 4 y 5	3 Pts.

**VI. Para obtener la puntuación final se sumarán los puntos obtenidos en cada uno de los elementos a considerar, y los rangos de apoyo serán los siguientes:**

Apoyo	Puntaje
-------	---------



\$17,000 hasta \$20,000	46 Puntos o más
\$15,000 hasta \$18,000	41 y 45 Puntos
\$12,000 hasta \$15,000	36 y 40 Puntos
\$10,000 hasta \$12,000	31 y 35 Puntos
\$7,000 hasta \$9,000	26 y 30 Puntos
\$5,000 hasta \$7,000	21 y 25 Puntos
\$4,000 hasta \$6,000	Menos de 21 Puntos

\*Los(las) entrenadores(as) de Alto Rendimiento que funjan a su vez como coordinadores(as) estatales de la disciplina que representan y estén en el rango de 46 o más puntos tendrán como rango de \$20,000.00 a \$31,959.00 pesos.

## Capítulo VII Reconocimientos y Estímulos

### Reconocimientos

**Artículo 42.** Los reconocimientos, son las aportaciones pecuniarias que la Comisión otorga por los resultados obtenidos en determinadas competencias, con la finalidad de reconocer altos logros deportivos.

### Estímulos

**Artículo 43.** Los estímulos, son las aportaciones pecuniarias, materiales, o de gestión que la Comisión otorga para incentivar el desarrollo de deportistas y entrenadores(as) de alto rendimiento, con la finalidad de mejorar sus marcas.

### Talentos deportivos, primera fuerza y alto rendimiento

**Artículo 44.** Las y los talentos deportivos, deportistas de primera fuerza y de alto rendimiento que ganen medallas podrán recibir los siguientes reconocimientos:

I. Por sus logros en Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos:

- a) Medalla de oro: de \$ 250,000.00 a \$ 500,000.00;
- b) Medalla de plata: de \$ 150,000.00 a \$ 250,000.00; y
- c) Medalla de bronce: de \$ 100,000.00 a \$ 150,000.00.

II. Por sus logros en Campeonatos Mundiales de deportes olímpicos:

- a) Medalla de oro: de \$ 80,000.00 a \$ 100,000.00;
- b) Medalla de plata: de \$ 60,000.00 a \$ 80,000.00; y
- c) Medalla de bronce: de \$ 40,000.00 a \$ 60,000.00.

III. Por sus logros en Universiada Mundial, Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos que sean avalados por la Asociación Nacional:

- a) Medalla de oro: de \$ 60,000.00 a \$ 80,000.00;
- b) Medalla de plata: de \$ 40,000.00 a \$ 60,000.00; y
- c) Medalla de bronce: de \$ 20,000.00 a \$ 40,000.00.

IV. Por sus logros en Copas del Mundo, Grand Prix y Serie Mundial, que sean avalados por la Asociación Nacional correspondiente:

- a) Medalla de oro: de \$ 15,000.00 a \$ 20,000.00;
- b) Medalla de plata: de \$ 12,000.00 a \$ 15,000.00; y
- c) Medalla de bronce: de \$ 8,000.00 a \$ 10,000.00.

V. Por sus logros en Juegos Centroamericanos y del Caribe, que sean avalados por la Asociación Nacional correspondiente:

- a) Medalla de oro: de \$ 9,000.00 a \$ 12,000.00;
- b) Medalla de plata: de \$ 7,000.00 a \$ 9,000.00; y
- c) Medalla de bronce: de \$ 5,000.00 a \$ 7,000.00.

Respecto de las fracciones II y III tratándose de disciplinas que no se encuentren dentro del programa olímpico, el Consejo Estatal analizará la autorización del reconocimiento, en caso afirmativo, este será hasta por un cincuenta por ciento de los montos contemplados en las fracciones referidas.

#### **Monto de reconocimientos**

**Artículo 45.** Podrán recibir un reconocimiento hasta por un cincuenta por ciento, los deportistas de categoría juvenil que participen en las competencias señaladas en el artículo anterior, de conformidad a los montos allí establecidos.

## **CAPÍTULO VI**

### **Reconocimientos a Entrenadoras y Entrenadores**

#### **Montos reconocimientos**

**Artículo 46.** Las y los entrenadores de talentos deportivos, deportistas de primera fuerza y de alto rendimiento que ganen medallas podrán recibir un reconocimiento de cincuenta por ciento de los montos contemplados en el artículo 42 por la medalla de mayor valor que obtenga el o la deportista.

En caso de que un entrenador tenga más de una persona deportista que obtenga una medalla, la o el entrenador obtendrá el cincuenta por ciento del monto de la medalla de mayor valor y 10% extra por cada medalla obtenida por los demás atletas a su cargo en la misma competencia.

Para el caso de deportes de conjunto la o el entrenador obtendrá el cincuenta por ciento del reconocimiento por la medalla de mayor valor que obtenga el equipo deportivo.

Los reconocimientos a deportistas y entrenadores estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

#### **Requisitos para reconocimientos y estímulos**

**Artículo 47.** Los requisitos y montos de los reconocimientos y estímulos se sujetarán a las disposiciones administrativas que la Comisión establezca para tales efectos.

No será requisito para recibir reconocimientos y estímulos, estar inscritos en el padrón del FADAR.

En función del presupuesto asignado se podrá otorgar un incentivo económico a personas deportistas y/o entrenadores(as) que obtengan un logro deportivo significativo en función del evento Internacional en el que se haya participado.

#### **Inexistencia de relación laboral**

**Artículo 48.** Del apoyo que se otorgue a las y los entrenadores, no se generará algún vínculo laboral con la Comisión.

### **Capítulo VIII Seguimiento y control**

#### **Seguimiento del programa**

**Artículo 49.** El órgano de vigilancia de la Comisión, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobara el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El Área Administrativa Responsable tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las Presentes Reglas de Operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del gobierno del estado a través de los medios correspondientes.

El Órgano de Vigilancia de la Comisión podrá realizar acciones para conocer, analizar, canalizar y dar seguimiento a los planteamientos ciudadanos que puedan realizarse a las presentes Reglas de Operación y su funcionamiento.

#### **Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 50.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en el siguiente caso:

I. La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

#### **Protección de datos personales**

**Artículo 51.** Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este Programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

#### **Transparencia**

**Artículo 52.** Los presentes Reglas de Operación serán publicadas y actualizadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en los Lineamientos Generales que emite el Consejo Nacional de Transparencia. Pueden ser consultadas a través de la siguiente

liga: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/>, ó a través de la App "Gto Abierto" de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

## Capítulo IX Modificaciones y Responsabilidades

### Modificaciones a las reglas

**Artículo 53.** La Persona Titular de la Dirección General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes Reglas de Operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

### Incremento en la temporalidad de los trámites

**Artículo 54.** La temporalidad de los trámites de las presentes Reglas de Operación, podrán duplicarse, tratándose de casos fortuitos o fuerza mayor que impidan dar respuesta en los términos previamente señalados.

### Responsabilidades administrativas

**Artículo 55.** El incumplimiento de las presentes reglas de operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

### Quejas y/o denuncias

**Artículo 56.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Comisión o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link [http://www.codegto.gob.mx/?page\\_id=235](http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235);
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, c.p.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786).
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx), y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx) a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <https://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>, o al correo [oiic@codegto.gob.mx](mailto:oiic@codegto.gob.mx).

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones.

#### **Equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 57.** Las presentes Reglas garantizan la equidad, inclusión y diversidad social conforme a lo establecido en la Ley de igualdad entre mujeres y hombres del estado de Guanajuato.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia a partir del día primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

**Artículo Segundo.** Todas aquellas situaciones administrativas no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato a través de la Persona Titular de la Dirección General, la persona titular de la Dirección responsable del área a la que pertenece el programa, y a la persona Coordinadora del mismo.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que, expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

**Artículo Cuarto.** El presente programa se alineará a lo establecido en el Programa de Gobierno 2018-2024, una vez que este sea publicado.

#### **REGLAS DE OPERACIÓN Q1035 DEPORTE A FONDO 2019**

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días del mes de diciembre de 2018

Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.



**Isaac Noé Piña Valdivia.**